



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102005-01110-00. ALIMENTOS. DTE. ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito de las partes mediante el cual la demandante, solicita que se termine el presente proceso por acuerdo con el demandado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1973

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2005-01110**-00

Visto el informe de Secretaria que antecede, se tiene que mediante escrito allegado por las partes en el proceso, señores ARELYS MONTAÑO DE MORENO y JOSE URRICO MORENO, en calidad de demandante y demandado respectivamente, desisten de las pretensiones de la demanda, solicitan que se termine el proceso y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

Sobre este asunto, debemos tener en cuenta ciertos aspectos que es necesario aclarar.

Que mediante auto 180H del 29 de agosto de 2006, el proceso se terminó por conciliación entre las partes, no obstante en la misma providencia que ordeno la terminación, se dispuso acoger el acuerdo entre las partes tendiente a descontar de la pensión del señor JOSE URRICO MORENO el equivalente al 50%, distribuidos en un 25% a favor de la señora ARELYS MONTAÑO y el 25% restante a favor de la hija menor en ese entonces JOHSELYN DAYANA MORENO. Orden que fue emitida al Consorcio Fopep mediante oficio 0140H del 9 de octubre de 2006.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102005-01110-00. ALIMENTOS. DTE. ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO

No obstante, el señor JOSE URRICO MORENO ASPRILLA, en el año 2020 solicitó la exoneración de la cuota alimentaria con relación a su hija JOHSELYN DAYANA MORENO MONTAÑO argumentando que esta ya había cumplido la mayoría de edad y que consideraba que debía ser exonerado del porcentaje del 25% que le correspondía, solicitaba que la totalidad del descuento del 50% de su pensión se le otorgara a la señora ARELYS MONTAÑO, solicitud que fue denegada como quiera que no habían un sustento o beneplácito de su hija YOSHELYN DAYANA con relación a este pedido, asimismo se le indico al señor URRICO que debía iniciar el proceso de exoneración en el caso de su hija y de aumento de la cuota en el caso de su cónyuge.

En este orden de ideas, considera el despacho atender solo el requerimiento que hiciera el demandado con relación a la exoneración del porcentaje que le corresponde a la señora ARELYS MONTAÑO del 25%, como quiera que se aporta escrito en este sentido y se traduce en la declaración de la voluntad de los señores ARELYS MONTAÑO y JOSE URRICO MORENO ASPRILLA de levantar la medida impuesta, quienes suscribieron el documento pertinente, por lo que considera este Despacho que la demandante ha desistido de la totalidad de sus pretensiones en lo que respecta al 25% de lo que le corresponde de la pensión que percibe el demandado como pensionado de Colpuertos de Colombia. Con relación a la exoneración del porcentaje del 25% que le corresponde a su hija JOHSELYN DAYANA MORENO, se le indicará nuevamente que es menester que inicie el proceso de exoneración de alimentos o en su defecto manifestación expresa de esta en cuanto a que no presentara oposición.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de la medida de descuento del 25% de la pensión que percibe el señor JOSE URRICO MORENO y que corresponde a la señora ARELYS MONTAÑO DE MORENO

Con relación a la terminación del proceso, se itera que el mismo fue terminado mediante auto 180H del 29 de agosto de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102005-01110-00. ALIMENTOS. DTE. ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar el escrito reseñado para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de la medida de descuento del 25% de la pensión que percibe el señor JOSE URRICO MORENO ASPRILLA como jubilado de Colpuertos, porcentaje del cual es beneficiaria la señora ARELYS MONTAÑO DE MORENO. Orden que fue emitida mediante oficio 140H del 9 de octubre de 2006. En lo que respecta al 25% que le corresponde a JOHSELYN DAYANA MORENO este deberá continuar hasta nueva orden

TERCERO.- No hay pronunciamiento en cuanto a la terminación del proceso teniendo en cuenta lo expuesto en el cuerpo de este proveído

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102005-01110-00. ALIMENTOS. DTE. ARELYS MONTAÑO contra el señor JOSE URRICO MORENO

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ba3d0dd962a4910a4342433b0707e029947baa08d077458fcc2fb44f5a4693**

Documento generado en 19/09/2022 05:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>